

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORAL MEDELLÍN

Medellín, 30 de abril de 2013.

| | |
|-------------------------|------------------------------|
| Medio de Control | CONTROVERSIA CONTRACTUALES |
| Demandante | MUNICIPIO DE ZARAGOZA |
| Demandado | JAVIER ANDRES GARCIA VASQUEZ |
| Radicado | 05001 33 33 024 2012 000325 |
| ASUNTO | REQUIERE PARTE ACTORA |

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia, mediante auto del 12 de diciembre de 2012 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada por estados el día 13 de diciembre del mismo año.

Los términos para realizar las gestiones necesarias para la notificación del auto admisorio son:

Término de 15 días concedidos en el auto: 28 de enero de 2013

Término de 30 días (art. 178 C.P.A.C.A.): 18 de febrero 2013

El expediente ha permanecido inactivo en la Secretaría del Despacho, por un término superior de cuarenta y cinco (45) días, por falta de impulso que corresponde a la parte actora como lo son las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada.

A Despacho, para lo que estime del caso.

JUAN DAVID ISAZA MARIN
Secretario

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORAL MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil trece (2013)

| | |
|-------------------------|------------------------------|
| Medio de Control | CONTROVERSIAS CONTRACTUALES |
| Demandante | MUNICIPIO DE ZARAGOZA |
| Demandado | JAVIER ANDRES GARCIA VASQUEZ |
| Radicado | 05001 33 33 024 2012 000325 |
| ASUNTO | REQUIERE PARTE ACTORA |

1. Una vez revisado el expediente, se observa que a folio 26, reposa un requerimiento que el despacho le hizo a la parte actora con el fin de que la misma se sirviera **APORTAR** las debidas constancias de la cancelación de los gastos del proceso, que en este caso es el importa por notificaciones, toda vez; que los aportados no cumplen con los requisitos de ley y bancarios, partiendo de que los documento aportados como consignación de depósitos judiciales, no contienen sello y no figura cuenta de depósitos anotada en la cual se haya hecho el pago. Dicho estos se tiene entonces que la parte demandante aún no ha cumplido con la carga procesal que le fue impuesta en auto que admitió la demanda de la referencia, y notificada por estados el 13 de diciembre de 2012 (fl 20), esto es, realizar las gestiones necesarias para la diligencia de notificación personal de la parte demandada, la cual consiste inicialmente, en la consignación de una suma de dinero por el valor de \$ 19.000, para lo cual se concedió un término de 15 días, que ya fenecieron.

2. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, se requiere a la **PARTE DEMANDANTE** para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda de conformidad con lo ordenado por el despacho en el auto mencionado con anterioridad, cancelando de manera correcta la suma correspondiente y a su cargo.

NOTIFÍQUESE

J

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIO